



CONSTANCIA N° 293

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 254, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSA VICTORIA TIPISMANA JANTO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22184284, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 748 DE:

PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA IMPERFECTA, SEGUIDO POR: **JACINTO TIPISMANA MENA**, CON FECHA 20 DE JULIO DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1573 AL 1573 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOTOCOPIAS Y 6 FOTOCOPIAS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA VICTORIA TIPISMANA JANTO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22184284, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 12:03:32-0500





FIRMA
 DIGITAL

//////... SIETE MIL SETECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MILITAR N°T-516-
 60-500 Y LIBRETA TRIBUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTIÉN MIL SEISCIEN-
 TOS VEINTIOCHO, POR ÓRDEN DEL DR. PEDRO REYES DONATRE, JUEZ EN LO CI-
 VIL DE PALPA, SEGÚN RESOLUCIÓN DE QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTIOCHO, PROTOCOLIZO EN ESTE LUGAR DE MI REGISTRO DE ESCRITU-
 RAS PÚBLICAS EL EXPEDIENTE N° 91-88, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES
 Y QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO IMPERFECTO DE COMPRA VENTA DE IN-
 MUEBLE RÚSTICO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, UBICADO EN LA PROVINCIA
 DE ALPA, QUE OTORGÓ DOÑA ANTONIETA REVOREDO DE ESPINOZA, EN REPRESENTACIÓN
 DE DON TEOBALDO REVOREDO REJAS, A FAVOR DE DON JACINTO
 TIPISMANA MENA. EL REFERIDO EXPEDIENTE QUEDARÁ AGREGADO AL FINAL DEL
 TOMO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO MIL NOVECIE-
 TOS OCHENTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO Y CON EL NÚMERO QUE LE
 CORRESPONDE; DE TODO LO QUE DOY FÉ.- NASCA, 20 DE JULIO DE 1,988. ---
 Y A LA VEZ DE ESTO LE FIZO FÉ. ---
 NUMERO: SETECIENTOS CUARENTINUEVE. --- * EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL
 COMPRA VENTA. --- * DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE,
 JOSE MARIA BOCANEGRA NEJIA. --- * A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
 A FAVOR DE JULIO FALCON SIMON BACI --- * JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
 TIA MENDOZA GONZALES DE FALCON. --- * TA Y OCHO, ANTE MI: JUAN RAMON
 * * * * * Pardo Neyra, NOTARIO PÚBLICO,
 IDENTIFICADO CON LIBRETA ELEC-
 TORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL SE-
 TECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MILITAR N° T- QUINIENTOS DIECISEIS-SE-
 SENTA Y QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA K- SETECIENTOS CUARENTIÉN
 MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES
 GENERALES NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN DE UNA PARTE, DON JO



Protestado Expediente N°: 91-88
Jr: 20-7-1988
Tribunal Civil de Primera Instancia
de Palpa - FS. 1573
Sumario N° 448
20 Julio 1988

Doné Santiago Tipismansu Mena

Don: Ministerio Público

causa: Rectificación de escritura

Juzg Dr. Pedro Reyes D.

Principio: 15 Junio 1988

Secretario: Gerardo Reyes Ramos.

[Handwritten signature]



Nº 8200182

"AÑO DE LA UNION NACIONAL"

felix

En Palpa, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecien-
tos setenta y siete; ante mí el Juez de Paz y Testigos, e falta de
Notario en el lugar, -fueron presentes de una parte doña Antonia
Revoredo de Espinoza, con L. R. N.º 2586924 y L. T. N.º 4694864, con
domicilio en Calle Los Yungas No. 139, Urbanización Barzanca de
Monterrico-Lima y de la otra don Jacinto Tipismana, Mena, con L.
R. N.º 4639147, con domicilio en el Barrio de Carago, de esta jurisdic-
ción; -casado con doña Guadalupe Janto Bonilla; -y dijeron que
ocurrían al Juzgado a celebrar una Escritura Simple de Compra -
Venta, -pactado dentro de los terminos siguientes:

PRIMERO. - Doña Antonieta Revoredo Falconi, de Espinoza, con Poder
- Amplio de su señor padre don Teobaldo Revoredo Rojas, con D. R. N.
4639980 y L. T. N.º 6349676, Registrado con fecha 17 de Febrero del
presente año en Notaria del Dr. Miguel A. Córdova de Lima, -de en-
venta real y enajenación perpetua a favor de don Jacinto Tipis-
mana, Mena, -un LOTE de tierras rusticas del Fundo nombrado "San
Cristobal", de propiedad de mi citado padre, ubicado en el Valle
Rio Palpa, a inmediaciones del Cementerio General; -con extensión
de tres hectáreas y linderos siguientes: por el Norte, con tierras
del mismo dueño; por el Sur, con sitio solar de don Julio Irujo -
Martinez; por el Este, con cerros del Estado, y por el Oeste, con
Camino Carreteros al Cementerio y al Distrito de Illanta.

SEGUNDO. - El precio de venta pactado es la suma de TREINTA MIL
DOLARES ORO, -que mi poderdante tiene recibida en integridad de na-
-no -s del Comprador, -por lo que pasa el bien enajenado a su poder,
con todas sus entradas, salidas, usas y costumbres, y todo lo que de
hecho y por derecho corresponde a la propiedad, sin limitación al-
guna; -siendo el precio pactado la justa equivalencia a la cosa
vendida, por lo que las partes nos hacemos mutua donación, de
cualquier exeso o diferencia; renunciando a acción de error//...



//...dole que invalide el presente documento.-----

TERCERO. Yo La vendedora declaro que el bien enajenado, mi poder-
 dante lo hubo en mayor extensión, por denunció ante el Supremo
 Gobierno, según Escritura del año 1,917, en Lima.-----

CUARTO. Yo el Comprador acepto todas y cada una de las cláusulas
 precedentes; por lo que las partes dándole nuestra conformidad,
 suscribimos este documento por ante el Señor Juez, previamente
 enterados de los artículos treintiocho a cuarentiuno de la Ley
 del Notariado; haciendo constar finalmente que todos los gas-
 tos, tanto de la Elevación a Escritura Pública, como los pagos de
 Alcabala y Adicional, quedan por cuenta del Comprador; de todo
 lo que yo el Juez doy fé.

.....
 Antonieta Revaredo de Espinoza Jacinto Tipismana Mesa.-----

Tgo.-----
 Luis F. Cisneros G.C.
 L. E. #4639256.-----

Tgo.-----
 Sabino Páucar Ancas.-
 L. E. #4638856.-----

.....
 JUEZ DE P.N.-----



SEÑOR JUEZ DE DERECHO ,

JACINTO TIPIJMANA MENA, con L.E. 2318096
con domicilio real y habitual en el Fun-
do "San Cristobal de Carapo" y para los
efectos legales en la Av. Grau 101 de
esta ciudad a Ud. con el debido respeto
digo :

Amapardo en lo dispuesto en los Art.1306
y siguientes del C.P.C. vengo en solicitar a su Honorable Despa
cho se protocolise la escritura de compra venta extendida el 17
de marzo de 1,977 por ante el Señor Juez de Paz de esta ciudad
mediante el cual Doña Antonieta Revoreda de Espinoza, según po-
der otorgado por su Señor Padre Don Teovaldo Revoredo Rojas por
ante el Señor Notario Doctor Miguel A. Cordova de la Ciudad de
Lima, me vendio el inmueble rustico denominado "San Cristobal"
ubicado en el Fundo "San Cristobal de Carapo" a inmediaciones -
del cementerio general en el precio pactado la suma de treinta
mil soles oro, según el documento que acompaño en su original;-
debiendo citarse a la vendedora.

Por tanto : **Firma,**

A Ud. Señor Juez pido se sirva admitir este procedimiento y trá-
mitar de acuerdo a ley.

OTROSI DIGO : Acompaño las siguientes instrumentales:

- 1.- La escritura de compra venta en original .
- 2.- La declaración jurada de autoavaluo .
- 3.- El recibo de pago de impuesto al patrimonio previal.
- 4.- La tasa judicial correspondiente.
- 5.- La boleta unica de litigante .

Palpa, 27 de mayo de 1,988.



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 11:53:59-0500

Resolución No: 1.

Palca Junio quince de mil
novecientos ochentiocho.-

Presentada con la Boleta Única de
Litigante, Declaración Jurada de Auto avalúo, Inventario del
Patrimonio Precial no Empresarial, hoja Resumen, Tasa Judicial,
Escritura de Compra Venta y cédulas de notificaciones
que se acompañan: A lo principal Protocolócese dentro de
tercer día en una Notaría de Turno de la localidad la
escritura que se solicita.-

D^o. PEDRO REYES DOSTAYÁN
Jefe de la Cofa de Palcazu

CARLOS RUJÁN RAMOS
PROFESIONAL DE JURISDICCION

EN LA CIUDAD DE PALCAZU, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTIOCHO, SIENDO LAS TRES DE LA TARDE
EN SU DOMICILIO: Av. Grau #101, NOTIFICO EL
A LOS (S) Señores Sanjinto Tepisniana Alegre QUE ASISTO
Y copia, QUE RECIBO pascual ASISTENCIA DE SU
CONTENIDO no FIRMÓ DA

CARLOS RUJÁN RAMOS
PROFESIONAL DE JURISDICCION



10
días

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA


Jacinto Pipismama Mena, en la causa sobre
Protocolización de Escritura Imperfecta
a Ud. con el debido respeto digo:

Habiendo culminado el presente proceso,
vengo en solicitar, se sirva hacer la entrega del expediente,
a fin de continuar con el trámite respectivo.

Por tanto:

A Ud. señor Juez pido se sirva proveer conforme solicito.


JULIO GUZMÁN SANDOVAL
ABOGADO
Reg. N.º 441, 714

Palpa, 27 de Junio de 1998


Resolución No. 2 =

Palpa Julio primero de mil
novecientos ochentiocho.-

Devuélvase bajo constancia toda la ac-

tualidad al recurrente.-


DR. PEDRO REYES DONAYRE
Jefe de la Civil de Palpa


CARLOS LUJÁN WANGKE
Secretario de Despacho

En Palpa a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos
ochentiocho años. En la tarde
Domicilio: Casa # 101
auto
Jacinto Pipismama Mena
y copia personal
no firmado


CARLOS LUJÁN WANGKE
Secretario de Despacho

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 11:54:19-0500